Expediente: **1836/13**
Carátula: **FERNANDEZ CARLOS OMAR C/ PETRINO JULIO ROQUE Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20168380837 - FERNANDEZ, CARLOS OMAR-ACTOR
90000000000 - HEREDEROS DE JULIO ROQUE PETRINO, -DEMANDADO
20201631948 - EL RODADERO S.R.L., -DEMANDADO
20224145005 - PETRINO, JULIO ROQUE-DEMANDADO
90000000000 - HEREDIA, HORACIO HUMBERTO-PERITO CONTADOR
90000000000 - MEDINA VIVES, PAULA MARIANA-EX APODERADO
20224145005 - TORAÑO, RUBEN-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1836/13

H105016134177

JUICIO: FERNANDEZ, CARLOS OMAR c/ PETRINO, JULIO ROQUE Y OTROS S/ COBRO DE PESOS s/ X - APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.- EXPTE. N° 1836/13 - JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026

A la presentación de fecha 27/03/26, efectuada por el letrado José Antonio González Céspedes, por derecho propio:

I. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **RUBÉN TORAÑO** a fin de que en el perentorio término de diez (10) días proceda a abonar la suma de **$124.663,35**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva firme de fecha 21/10/20.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

II. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actor y demandados) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC

y C, supletorio. En caso de mora los intereses se capitalizarán conforme con lo establecido por el artículo 770 inc. c del CCyCN.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

lll. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 21/10/20 en su punto Vll.

IV. Procédase por Prosecretaría a la apertura de una cuenta judicial a la orden de la Oficina de Gestión Asociada n° 1 y como perteneciente al Juzgado de la V° Nominación, a través de la plataforma Banca Internet Empresas del Banco Macro. Una vez efectivizada la misma, deberá adjuntarse al SAE el comprobante de la operación para conocimiento de las partes

V. Notifíquese el presente proveído a la parte actora (quien deber cargar con el 30% de las costas propias) en el domicilio real. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.

Vl. Asimismo, procédase por Secretaría a dar cumplimiento con lo ordenado en el apartado lX) de la parte resolutiva de la sentencia definitiva del 21/10/20. A tales efectos: Ofíciese al Cuerpo de Contadores Oficiales conforme Circular n° 11/24.

Se hace constar los siguientes datos requeridos: fecha de inicio de la presente causa: 25/10/13; fecha de la sentencia definitiva: 21/10/20 y fecha de firmeza de la sentencia definitiva: 16/12/25.

Vll. Atento a lo solicitado por el letrado presentante, a los fines requeridos dispongo **Librar Oficio Ley N° 22.172** al Banco Central de la República Argentina para que, por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, previo levantamiento del secreto bancario (Art. 39 de la Ley N° 21.526) y la circularización al sistema financiero, informe si el codemandado **RUBEN TORAÑO, DNI N° 25.542.455** tiene cuentas de depósitos activas en alguna entidad financiera, haciéndose constar que deberá cumplir con lo ordenado en plazo de SIETE DIAS, bajo apercibimiento de fijarse una sanción pecuniaria conforme a lo dispuesto en el art. 137 del CPCC, de aplicación supletoria en el fuero, el que deberá transcribirse.

Facúltese al letrado José Antonio González Céspedes, M.P. N° 4364 y/o quien este designe para el diligenciamiento del oficio ley, haciéndosele saber que deberá ingresarlo a través del Portal del Banco Central (sitio web).

Vlll. Asimismo, surgiendo del tenor de la presentación que aquí se provee que el letrado presentante en la misma pretende actualizar la suma regulada en concepto de sus honorarios históricos a cargo del co-accionado Rubén Toraño, a tales fines deberá estarse a lo expresamente normado por el art. 152 del CPL, acompañando oportunamente la correspondiente planilla de actualización para su correspondiente sustanciación.- GIH 1836/13

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:
CN=SANCHEZ Ariadna Joel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355217529

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.